



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

12 SET. 2017



GA

Señores
AVIONES DEL CESAR S.A.S.
Atte. Enrique Mancera
Representante Legal
Aeropuerto Ernesto Cortissoz
Soledad-Atlántico

P-005129

Referencia: Auto 00001374 del 11 SET. 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2031-039

Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



01/09/17
01/09/17

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001374 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AVIONES DEL CESAR S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Con el objeto de efectuar el seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por la Corporación a la empresa AVIONES DEL CESAR S.A.S., identificado con Nit 800.184.320-3, y ubicada en el municipio de Soledad-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de seguimiento y control y emitieron el Concepto Técnico N° 000716 del 28 de julio de 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa AVIONES DEL CESAR S.A.S. se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva, Transporte Aero Nacional e Internacional de Carga, Transporte Nacional e Internacional de Pasajeros.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

La empresa AVIONES DEL CESAR S.A.S. cuenta con un área para el almacenamiento de los residuos peligrosos el cual presenta las siguientes características:

- Señalización
- Área definida para el almacenamiento de residuos peligrosos y comunes
- Techada
- Sistema para contención de derrames.
- Extintor para incendios.
- Sin cerramiento perimetral.

Se observó la ubicación punto ecológico para residuos comunes cerca del área de mantenimiento de las avionetas.

Para los derrames ocasionales de aceites se cuenta con almohadillas absorbentes.

Estructuras metálicas para el almacenamiento temporal de los aceites usados provenientes de las aeronaves cuando se realiza el mantenimiento.

No se evidencio Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.

En cuanto al cumplimiento de los actos administrativos se observa que la empresa ha dado cumplimiento a los mismos, en lo relacionado a inscripción y diligenciamiento de los periodos de balance correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, con sus respectivos cierres. (Auto 00196 de 2015).

Así mismo cuenta con los servicios de la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. para la recolección y disposición final de residuos peligrosos. Sin embargo al momento de la visita no se evidenció la formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos.

Detalle de los periodos de balance ingresado en el aplicativo RESPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001374 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AVIONES DEL CESAR S.A.S.; UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

NIT	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
800184320	AVIOCESAR	AVIOCESAR SAS.	01/01/2010 - 31/12/2010	Estado Transmitido por Web
800184320	AVIOCESAR	AVIOCESAR SAS.	01/01/2011 - 31/12/2011	Estado Transmitido por Web
800184320	AVIOCESAR	AVIOCESAR SAS.	01/01/2012 - 31/12/2012	Estado Transmitido por Web
800184320	AVIOCESAR	AVIOCESAR SAS.	01/01/2013 - 31/12/2013	Estado Transmitido por Web
800184320	AVIOCESAR	AVIOCESAR SAS.	01/01/2014 - 31/12/2014	Estado Transmitido por Web
800184320	AVIOCESAR	AVIOCESAR SAS.	01/01/2015 - 31/12/2015	Estado Transmitido por Web
800184320	AVIOCESAR	AVIOCESAR SAS.	01/01/2016 - 31/12/2016	Estado Transmitido por Web

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita técnica de seguimiento y revisado el expediente de la empresa AVIONES DEL CESAR S.A.S, se concluye lo siguiente:

La empresa AVIONES DEL CESAR S.A.S en consulta realizada 18/07/2017 en el aplicativo de Registro de Residuos o Desechos peligrosos RESPEL, tiene diligenciado todos los periodos de balance correspondientes 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Según revisión del expediente 2031-039 no se encontró evidencia que la empresa AVIONES DEL CESAR S.A.S haya respondido a los requerimientos realizados mediante el auto 196 del 26 de mayo de 2015 relacionados a la formulación del PGIRS pero, en visita efectuada el día 30/06/2017 se pudo constatar el cumplimiento de los incisos 1, 2, 4 del mencionado auto.

FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001374 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AVIONES DEL CESAR S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibidem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, señala las Obligaciones del generador, además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento a la empresa AVIONES DEL CESAR.S.A.S., de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa AVIONES DEL CESAR S.A.S., identificada con NIT 800.184.320-3, representada legalmente por el señor Enrique Mancera, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y ubicada en el municipio de Soledad-Atlántico, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales en un término máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- a) Formular el plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos el cual, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- b) Adaptar el plan de contingencias elaborado de acuerdo a los términos de referencia formulados por esta corporación a través de la resolución 524 de 13 de agosto de 2012 y presentarlos ante esta corporación para su evaluación y aprobación.
- c) Mejorar el área de almacenamiento de residuos peligrosos en cuanto los siguientes aspectos:
 - Los residuos peligrosos deben estar correctamente etiquetados, identificando claramente su contenido y acompañados de un pictograma que indica su característica de peligrosidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001374 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AVIONES DEL CESAR S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

- Cercado perimetral donde se ubiquen solamente los residuos peligrosos que se generen como resultado de su actividad.

SEGUNDO: El informe técnico No 000716 del 28 de julio de 2017 hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, la cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, **11 SET. 2017**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 2031-039

Elaboro: Jazmine Sandoval Hernández --Abogada G Ambiental

VoBo: Juliette Sleman Chams- Asesora Dirección (C)-Supervisora